



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 170 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

15 MAR 2018

VISTO:

El Expediente Doc. 705129/534955, de fecha 20 de febrero de 2018; Informe N° 05-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, Decreto N° 2456-2018-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 013-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS; Solicitud Simple Reg. 632147/504913; sobre licencia por maternidad, en cinco (05) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, por medio del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios (CAS), en la Oficina de Recursos Humanos; solicita licencia por maternidad pre y post natal, por noventa y ocho (98) días a partir del 09 de enero al 16 de abril del 2018, adjuntando al presente el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) A-102-00010227-18 y otros;

Que, mediante Informe N°s 05-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, y N° 013-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS; se concluye otorgar la licencia por maternidad, pago de subsidio y el pago diferencial entre la prestación económica que otorga ESSALUD y la remuneración mensual de la trabajadora;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 77° del Reglamento Interno de Personal,



establecen que se otorga a la servidora derivado del proceso biológico de gestación noventa (90) días naturales de descanso, pudiendo estas distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, así mismo, en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Postnatal, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 11° del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP; Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA y da la Ley N° 30367, Ley que prolonga el periodo de descanso en 49 días descanso Prenatal y 49 días de descanso posnatal; dan las condiciones para la elaboración del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 01275-2018-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por Maternidad Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por espacio de noventa y ocho (98) días, a la trabajadora, LAURA FELIPINA LLALLAHUI HUAMANI por periodo del 09 de enero al 16 de abril del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de remuneraciones por el periodo de descanso de licencia por maternidad, será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 2679.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto Resolutivo, a la interesada e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ORH/pmc.

